

CONSTANCIA: El presente proceso y memoriales anexos se recibió en este Despacho el 16 de diciembre del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer.
Armenia Q., marzo 24 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Armenia Q., marzo veinticuatro del dos mil veintidós.

En atención al escrito que antecede, presentado dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **HERNANDO TOSCANO** en contra de las señoras **MONIKANDREA RODRIGUEZ GALLEGO y FANNY CASTAÑO D**, se dispone requerir a la parte solicitante para que presente el poder con el lleno de los requisitos del Inc. 1 del Art. 74 del Código General del Proceso, el que se transcribe en lo pertinente: "*...En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...*" y para el presente caso no se indicó en el poder el nombre del demandante. Además de lo anterior se observa, que en el proceso en referencia mediante sentencia del cuatro (4) de marzo del dos mil quince (2015) proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Armenia Q, se declaró probada la excepción de Pago por Compensación propuesta por la parte demandada y los demás ordenamientos atinentes al caso, decisión confirmada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q, el dieciocho (18) de Junio del dos mil quince (2015).

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de marzo de 2022. No. 053.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbce32c030724fe5570790b4ec787493b0a126f462ee995268854dceec744271**

Documento generado en 23/03/2022 03:01:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**